JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio. Proceso: Verbal por responsabilidad médica. Dtes. Marhida Navas Palmera, Lenin Nicolás Navas, Samirna Palmera Hernández, Dayana Navas Palmera, Lenin Navas Palmera y Gihan Samir Navas Martínez. Ddos. Clínica La Merced Barranquilla S.A.S., Sanitas E.P.S. S.A.S. y José Rafael Gutiérrez Charris. Rad. 080013153015–2022–00007–00.

Los señores MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ, DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA y GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ, instauraron demanda Verbal de Responsabilidad Médica en contra de CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., SANITAS E.P.S. S.A.S. y JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS.

La demandante subsanó los yerros indicados mediante auto del 16 de febrero de 2022; por lo que se,

R E S U E L V E

1. Admitir la demanda verbal por responsabilidad médica, instaurada por los señores MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ, DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA y GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ en contra de las sociedades CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., SANITAS E.P.S. S.A.S. y el señor JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS.

2. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de 20 días, a partir de la notificación personal de ésta providencia.

3. Reconózcase y téngase al Dr. AMAURY ENRIQUE PEÑALOZA DE LA HOZ, como apoderado judicial de los demandantes, MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ, DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA y

GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7c59089b42ca03da391289a160be114f99e040a5964f233d5e917685501f67d
Documento generado en 02/03/2022 10:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica